



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459- MPM/CM

Moyobamba, 16 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Moyobamba, en Sesión Ordinaria del 16 de julio de 2020, ha visto la propuesta formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Informe N° 66-2020-MPM-GAF, el Informe Técnico N° 005-2020-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, el Informe Legal N° 091-2020-MPM-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 04-2020-MPM, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, que opina favorablemente porque el Pleno del Concejo Municipal, apruebe el Proyecto de Ordenanza que modifica de manera parcial el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, establece su artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como funciones exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la Promoción del Desarrollo Económico Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo 36° las municipalidades promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de Municipalidades Provinciales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459- MPM/CM

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 333-MPM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-MPM, se modifica la Incorporación del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) de la Municipalidad de provincial de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 381-MPM, se Incorpora la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agro Alimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte, y modifica la denominación y funciones de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, así como la modificación de las funciones de las Gerencias de Línea.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 443-MPM, se Aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la que se incorpora las unidades de Recaudación Tributaria, Fiscalización Tributaria y Registro de Orientación Tributaria, con sus respectivas funciones.

Que, a través del Informe N° 66-2020-MPM-GAF, de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal se considere a los centros productivos dentro de la Gerencia de Desarrollo Económico por ser dicho órgano el competente de promover el desarrollo económico local mediante el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de políticas públicas comprendidas en las siguientes materias: industria, comercio, promoción de las exportaciones, turismo, artesanía, pesquería, agricultura, micro y pequeña empresas, provisión de bienes y servicios públicos relacionados con las materias de su competencia;

Que, con Nota Informativa N° 1228-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 1 de julio de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 005-2020-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, del 30 de junio de 2020, a través del cual el Área de Planeamiento Estratégico y Estadística, concluye que la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es indispensable para la funcionalidad, cumplimiento de sus fines y una mejor atención a los ciudadanos, considerando que no se creará una nueva unidad orgánica dentro de la estructura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sino modificar los artículos, 73, 74, 116, 117, 119, 122 y 123 con las funciones específicas en materia de administración de los centros de producción y prestación de los servicios públicos; por lo que recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto acompañado de dicho informe que sustenta los lineamientos internos;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2020-MPM/OAJ, del 2 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente tramitar lo peticionado, asimismo, recomienda derivar todo lo actuado a la comisión de regidores para la evaluación correspondiente; para que posteriormente se eleve al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar y autorizar el proyecto de Ordenanza que modifica de manera parcial el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Dictamen N° 04-2020-MPM/C-PPyDI, de fecha 8 de julio de 2020, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 459- MPM/CM



favorablemente porque el Pleno del Concejo, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar y autorizar el proyecto de Ordenanza que modifica de manera parcial el Reglamento de Organización y Funciones (RO), en virtud del Informe Legal N° 091-2020-MPM/OAJ;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) MODIFICANDO Y ADECUANDO LOS ARTÍCULOS 73°, 74°, 116°, 117°, 119°, 122° Y 123°, CON LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 333-MPM; **ADECUANDO** los artículos: 73°, 74°, 116°, 117°, 119°, 122° y 123° con las funciones específicas en materia de administración de los centros de producción y prestación de los servicios públicos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y a la Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

